



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 00015 DE 13 ENE. 2021

"Por la cual se convoca a elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021 – 2023".

EL DIRECTOR GENERAL (E)

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 4802 de 2011, la Resolución 0652 de 2012 y 01356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 4802 de 2011 dispone que le corresponde al Director General crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Que la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, establece que las empresas e instituciones deberán adoptar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución No. 0652 de abril 30 de 2012, modificada por la Resolución 01356 de 2012 expedidas por el Ministro de Trabajo, reglamenta la organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 18 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social contempla como medida preventiva de acoso laboral *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución 01356 de 2012 del 18 de julio de 2012 *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes"*.

Que es necesario conformar, organizar y poner en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo comprendido entre 2021 y 2023.

Que se hace necesario convocar a nuevas elecciones, por terminación del periodo para el cual fueron elegidos los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado mediante Resolución 00007 del 03 de enero de 2019 y Resolución modificatoria 00244 del 30 de enero de 2019, para la vigencia del 02 de enero de 2019 al 01 de enero de 2021.

Que mediante comunicación institucional SUMA se anunció la apertura de las inscripciones de los candidatos de carrera administrativa, en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que no tuvieran sanción disciplinaria vigente y que no hubiesen formulado una queja de acoso laboral o que hubiesen sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación de conformidad con el artículo 03 de la resolución 01356 de 2012.

Que las inscripciones estuvieron abiertas desde del 21 de diciembre 8:00 am y hasta el día 28 de diciembre de 2020 4:00 pm,

empleando el enlace <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=8tlkWbau2UilPXq1yx0H6IE2kv-WMqZBntQpThfhf3ZUNFNIUIOUkFWQ05POTJXWDQ5M0E4VTRZQS4u>

Que una vez superada la fase de inscripciones se requiere convocar a la respectiva elección de representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA Convocar a los funcionarios del nivel nacional y territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para elegir a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un período de dos (2) años contados a partir del 20 de enero de 2021 al 19 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. FECHA ELECCION. Fijar como fecha para la elección de los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral el 15 de enero de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS. El proceso de votación se efectuará de manera virtual a través de un enlace, que permitirá el acceso al tarjetón electrónico que identifica a los candidatos y sus respectivos suplentes.

Este enlace para el proceso de votación será enviado el mismo día de la votación, el 15 de enero de 2021 mediante SUMA y al correo electrónico institucional del personal de planta a nivel nacional y territorial.

PARÁGRAFO. Podrán votar todos los funcionarios de carrera administrativa, en provisionalidad y los de libre nombramiento y remoción marcando la opción de su preferencia.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN DE ELECCIÓN. Serán elegidos representantes del Comité de Convivencia Laboral los candidatos y sus respectivos suplentes que obtengan las dos (2) primeras votaciones más altas.

ARTÍCULO QUINTO: PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Se perderá la calidad de representantes ante el Comité de Convivencia Laboral cuando el funcionario pierda su calidad de servidor público por las causas contempladas en el artículo 41 en la ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia del representante principal, asumirá tal calidad su suplente y, a su vez, quedará nombrado como suplente el candidato principal que haya obtenido el tercer lugar en las votaciones.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIÓN ELECTORAL. Se designa una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

- 1) El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien este delegue.
- 2) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue.
- 3) El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien este delegue.
- 4) El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información o quien este delegue.

La citada comisión electoral deberá sesionar el 15 de enero de 2021 en el Complejo Logístico San Cayetano, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 piso 5, Bogotá, en el área del Grupo de Gestión de Talento Humano, a las 4:00 pm y tendrá la función de vigilar el proceso electoral y resolver las quejas y reclamaciones presentadas en el mismo y procederá a cerrar las votaciones generando el informe de resultados accediendo a la aplicación que soporta el enlace.

No obstante, y atendiendo a los lineamientos del Gobierno Nacional y Distrital en materia de bioseguridad ocasionada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, la comisión electoral se reunirá empleando las herramientas institucionales para adelantar dicha reunión de manera virtual respetando la fecha y hora señalada.

Se procederá a elaborar el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación, la cual será revisada y aprobada el día 16 de enero de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ESCRUTINIOS. Con los resultados finales se formalizará, mediante acto administrativo la designación de los dos (2) representantes elegidos por parte de los funcionarios con sus respectivos suplentes y, así mismo, se designarán los representantes de la administración y sus suplentes.

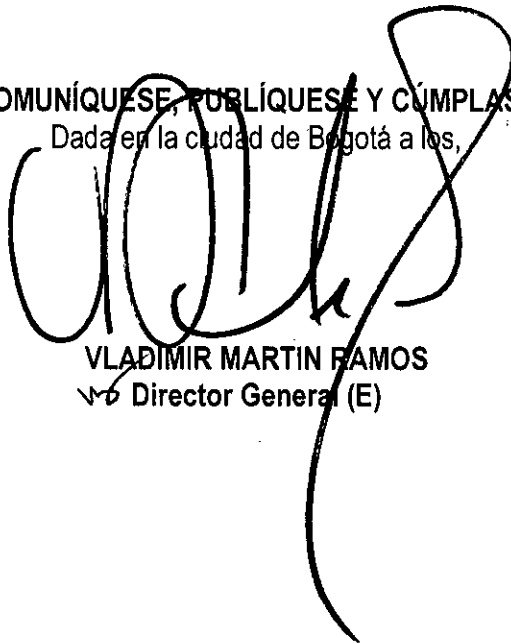
ARTÍCULO OCTAVO: El acto administrativo de designación a los representantes que conformarán el nuevo Comité de Convivencia Laboral, se enviará a través de comunicado SUMA y del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los,

13 ENE. 2021



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Director General (E)

Aprobó: Juan Felipe Acosta – Secretario General
Revisó: Danae Perez – Secretaria General
Aprobó: Edgar Hernando Pinzón – Coordinador GGTH
Proyectó: Edward Vicente Ramirez Amaya - GGTH